

Buenaventura (Valle), febrero dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2020-00128-00

Auto Nro. 211

Dentro del proceso de la referencia se emitió sentencia el 23 de agosto del año en curso donde entre otros se designó a ALICIA SALAZAR LERMA como “adjudicación judicial de apoyo para la realización de actos jurídicos” en favor de CARLOS SALAZAR LERMA y se ordenó apertura una cuenta para informarle al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA para que consigne de manera directa su mesada pensional, sin que ello se haya acreditado probatoriamente al juzgado pese haber transcurrido algo más de cinco (5) meses, es decir, que han contado con un periodo de tiempo más que suficiente para ello, razón por la cual se DISPONE:

1. Requerir a ALICIA SALAZAR LERMA y CARLOS SALAZAR LERMA para que acredite probatoriamente el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia del 23 de agosto de 2022, para lo cual deberá remitir a esta judicatura certificado bancario de la cuenta donde el titular sea CARLOS SALAZAR LERMA.

2. Requerir a ALICIA SALAZAR LERMA para que ante secretaría del despacho suscriba el acta de posesión en su calidad de adjudicación judicial de apoyo para la realización de actos jurídicos.

Desde ya se advierte a los destinatarios de la presente determinación que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el juzgado se verá precisado a suspender los pagos y para cumplir lo aquí dispuesto les concede el término de tres (3) días.

Entérese vía electrónica a dichas personas, como también a su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fab6dfc86c26a8de103dd0a5655476fcc53209f58c37494053c6ef1faa0c39**

Documento generado en 16/02/2023 04:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>